

VI. "INICIATIVAS EN ITALIA Y FRANCIA"

PRESENTACIÓN

Teresa BLAT

El acceso de las mujeres a la ciudadanía ha sido y es como una larga marcha en la que acceder al espacio político democrático pasa por el reconocimiento de dos derechos: el de votar y el de ser elegida. Las mujeres hemos sido excluidas durante siglos, y muchos años, del principal derecho de ciudadanía, el derecho de elegir y ser elegidas.

Solo fue durante el siglo XX, entre 1918 y 1919, cuando los principales estados europeos reconocen el derecho al voto de las mujeres, Gran Bretaña, Suecia, Alemania, la Rusia Soviética, y Dinamarca. En Francia, país con fuerte tradición democrática no se consiguió el derecho al voto de las mujeres hasta 1919. En 1789, las mujeres lucharon por los ideales de la revolución francesa, igualdad, libertad, fraternidad, en 1789, pero no podían posteriormente participar en la vida pública, participar en los derechos de ciudadanía. En España, hasta la segunda república no se consiguió el derecho al voto de las mujeres, aunque posteriormente y durante más de 40 años, en la dictadura franquista, fue eliminado el derecho al voto para mujeres y hombres.

Como decía la Ministra francesa de Justicia, en el reciente debate sobre la modificación de la Constitución francesa, para posibilitar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, «si las mujeres han sido por mucho tiempo excluidas de la ciudadanía ha sido porque eran mujeres».

La situación en que nos encontramos ahora es que podemos elegir y ser elegidas pero la realidad nos muestra que la participación equilibrada de mujeres y hombres no existe. Las mujeres mayoritariamente han sido excluidas del poder y lo siguen estando; por eso, el 90% de los parlamentarios de todo el mundo son hombres y el 94% de los miembros de los gobiernos también son hombres. ¿Qué hacer?

¿Que pretendemos con este seminario? Conocer la opinión de las expertas, europeas y españolas, bien sean constitucionalistas, feministas, sociólogas, sobre el establecimiento y regulación de la paridad en los sistemas electorales y en las leyes que los sustenten. En esta línea es particularmente interesante conocer lo realizado y avanzado por otros países de nuestro entorno europeo, ¿qué avances y retrocesos han tenido y que estrategias se han planteado?

Nuestro objetivo en España es avanzar en la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, tanto políticas, como económicas, sociales y culturales. Así se acordó en la IV Conferencia Internacional de las Mujeres celebrada en Pekín y en la recientemente Conferencia Europea celebrada en París los días 15 y 17 de abril, “Mujeres y Hombres al poder”, como continuación de la de Atenas y Roma sobre mujeres y poder político. Para ello, es necesario que avancemos en la democracia paritaria y en uno de los principales instrumentos para conseguirla y que se refiere a que las leyes electorales la recojan.

Resulta de extraordinario interés conocer las experiencias de otros países europeos en este objetivo de avance hacia la democracia paritaria y en sus planteamientos de modificación de las leyes electorales. Italia y Francia, que son las experiencias a tratar en esta mesa, son especialmente interesantes por la trascendencia que han tenido, la polémica que han creado, lo que se ha escrito y debatido sobre ellas y porque nos puede servir de ejemplo a seguir, para no caer en los mismos errores y solo copiar los aciertos.

En Italia se aprobó la Ley 81 de 25 de marzo de 1993 que estableció que para la elección de concejales, en los municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes, “en las candidaturas ninguno de ambos sexos puede, en principio, estar representado en una proporción superior a los dos tercios” y la ley 277 de 1993 planteaba en la elección a la Cámara de los Diputados, en el sistema proporcional, por el que se elegía una parte de la Cámara, las listas debían alternar hombres y mujeres en un sistema que hemos denominado “cremallera”: un hombre, una mujer.

La sentencia 422 de 12 de septiembre de 1995 de la Corte Constitucional, declara inconstitucional los preceptos que introducen la cuota y la participación equilibrada entre hombres y mujeres para la elección de concejales y diputados. La sentencia supuso

un retroceso, en el avance hacia la democracia paritaria, en el sentido de que operadores jurídicos y constitucionalistas han utilizado los argumentos y motivación jurídica de la sentencia de la Corte Constitucional italiana para plantear la inconstitucionalidad de cualquier modificación de ley electoral que introduzca medidas tendentes a la democracia paritaria.

Francia ha planteado una reforma de la Constitución, después de que el Consejo Constitucional declarara la inconstitucionalidad de una modificación de ley electoral aprobada en el año 1982, relativa a las elecciones municipales según la cual las listas de candidatos no podía incluir más del 75% de personas del mismo sexo. Se trataba de establecer un primer paso hacia la paridad, instituyendo una cuota del 25% de mujeres.

La modificación de la Constitución introduce un párrafo en el artículo 3 en el que se indica que «la ley favorece el igual acceso de mujeres y hombres a los mandatos y funciones». Se considera importante dejar al Parlamento el poder de decidir, caso por caso, las medidas susceptibles de establecer una igualdad entre mujeres y hombres en la vida pública. Es muy interesante leer el debate en torno a esta modificación constitucional porque plantea la misma problemática que en estos momentos nos hacemos en España, la izquierda y las organizaciones feministas. ¿Es suficiente con establecer las cuotas solo en el seno de los partidos políticos?

Es de destacar, en nuestro país, los positivos resultados que introducir las cuotas y la democracia paritaria, en los estatutos del Partido Socialista, han tenido para las mujeres socialistas que han visto aumentar su número en las listas electorales y el efecto imitador que ha tenido para otros partidos que no han querido quedarse atrás en la inclusión de mujeres en las listas electorales, a pesar de ser contrarios a las cuotas de mujeres, a nivel general, y por tanto a nivel estatutario interno en sus partidos. Es el caso del Partido Popular que a pesar de mostrarse contrario a las cuotas ha incluido un porcentaje importante de mujeres en sus candidaturas. Las últimas listas electorales a las elecciones europeas, autonómicas y municipales dan cuenta de ello.

En Francia algunos partidos minoritarios habían mostrado sus preferencia por “disposiciones internas” de partido y rechazando la cuota de mujeres por vía legislativa. ¿Es este el planteamiento menos conflictivo a nivel constitucional? ¿El planteamiento que defendemos para los partidos como beneficioso debe hacerse extensivo al conjunto de la sociedad? ¿Qué importancia han tenido los medios de comunicación y la opinión pública en este proceso?

PONENTES

Simonetta SOTGIU

El problema de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos es una cuestión que se encuentra en el orden del día en Italia desde 1990, año en que se creó la Comisión Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La acción de la Comisión en relación con una democracia paritaria se ha desarrollado mediante numerosas resoluciones del Consejo de Europa, y sobre todo después de la aplicación del tercer programa comunitario para la igualdad de oportunidades.

En 1993, la coordinación entre la Comisión y las mujeres parlamentarias de todos los partidos políticos permitió la aprobación de la ley para la elección de la Cámara de Diputados con «cuotas» para las mujeres. En esa ley se estableció la atribución del 75% de los escaños de la Cámara por colegios uninominales, mientras que para el 25% restante se había previsto una lista «cerrada», con candidatos en alternancia en función del sexo, de modo que si se obtenía, por ejemplo, un «quorum» de dos elegidos, uno de los dos tenía que ser obligatoriamente una mujer.

En las elecciones locales este sistema de «cuotas» era diferente, pues una ley promulgada en 1992 estableció que un tercio de cada lista debía estar representado por candidatos pertenecientes al sexo menos representado.

Estas leyes cambiaron de repente el porcentaje de la presencia femenina en el Parlamento italiano, que pasó del 8,6% en 1991 al 13% en 1994, mientras que las instituciones locales se llenaban de mujeres, habiendo previsto la ley su participación incluso entre los Concejales.

La presencia femenina, que había alcanzado el 9,2% antes de la nueva ley de elecciones locales, subió en los ayuntamientos al 19,5%, mientras que en las Regiones las mujeres elegidas pasaron del 6,7% al 13%.

Desgraciadamente, el Tribunal Constitucional, compuesto únicamente por hombres en aquel momento, (en la actualidad hay una mujer, nombrada por el Presidente de la República) declaró la ilegitimidad constitucional de las «cuotas», aunque hubiera grandes diferencias en las dos leyes electorales mencionadas. El Tribunal afirmó que estas dos leyes eran contrarias a la libertad de expresión de los electores, afirmación nada clara en lo que respecta a las listas locales, donde el elector tenía libertad para indicar el candidato preferido, pudiendo ser tanto un hombre como una mujer.

Por el contrario, en el caso de la lista «cerrada» podemos, tal vez, afirmar que la lista violaba en su totalidad el principio de libertad de elección, si bien el Tribunal no cuestionó ese mecanismo electoral, que aún existe; tan sólo ha eliminado la presencia obligatoria de ambos sexos en la lista, pues la paridad formal estaba ya garantizada por la Constitución.

Es evidente que la presencia de las mujeres parlamentarias ha disminuido, después de esta sentencia del Tribunal, del 13% al 10%.

Sabemos perfectamente que la igualdad formal es siempre el parapeto mediante el cual el poder masculino impide que las mujeres disfruten de la paridad «de facto». No obstante, la Constitución italiana contiene, además de la declaración de igualdad formal (artículo 3), otra propuesta en la que se afirma que la República eliminará todos los obstáculos de orden económico y social, que se opongan a una auténtica igualdad.

El Tribunal Constitucional ha afirmado que esta proposición no afecta al ámbito político, sino tan sólo a la vida social. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Igualdad de Oportunidades no se ha desanimado, y aprovechando la institución de una Comisión Parlamentaria para la Reforma de la

Constitución, ha propuesto a este Organismo que perfeccione la previsión de la igualdad mediante la introducción del principio de la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones de todos los ámbitos, remitiendo a la ley ordinaria los medios para esta participación.

Como miembro, en aquel momento (1997), de la Comisión Nacional, intervine en la preparación de esta petición, dirigida al Parlamento italiano, que fue propuesta después de la Conferencia de Beijing y después de la Recomendación del Consejo de Ministros Europeos sobre esta materia, tuvo una acogida excelente.

Es, en efecto, fundamental cambiar la Constitución italiana en esta dirección, de modo que las futuras leyes electorales que prevean «cuotas» u otras acciones positivas destinadas a favorecer la elección de las mujeres en el Parlamento y en las instituciones locales estén al amparo de toda sospecha de inconstitucionalidad.

Podemos añadir que, si las «cuotas» se mantienen temporales, como sugiere la CEDAW, el Tribunal Constitucional de nuestro país no podrá decir nada, ya que las medidas temporales nunca pueden vulnerar los derechos reconocidos por la Constitución.

En la actualidad, el Ministro para las Reformas Institucionales, que sigue el trabajo de la Comisión Parlamentaria para las Reformas, ha introducido en su proyecto de Reforma Federal de la República (artículos 117 y 118) el principio de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones. Este proyecto, ya aprobado por el Consejo de Ministros, ha sido presentado para su aprobación en el Parlamento.

El Ministro ha previsto, en la nueva ley electoral del Senado, que esta Cámara sea elegida respetando el mencionado principio. Ahora bien, todo esto no basta. Debemos insistir para obtener primero la introducción en la Constitución del principio de la participación equilibrada de ambos sexos no sólo en los Organismos Federales, sino también en el Parlamento Nacional, que aún no ha sido propuesto.

Y sólo cuando se haya obtenido esto, podremos definir los medios de las elecciones paritarias para los hombres y las mujeres en las dos Cámaras del Parlamento.

Las nuevas leyes electorales deben por tanto intervenir después de las reformas constitucionales y se trabajará en esta dirección.

Ciertamente, la resistencia del poder masculino es aún muy fuerte.

Incluso en la formulación de nuevas normas en materia de financiación de los partidos políticos, se ha introducido una proposición muy tímida a favor de las candidaturas de las mujeres; afecta únicamente al 5% de la financiación de cada partido, «para aumentar la presencia de las mujeres en la vida política», mientras que la Comisión Nacional y las mujeres parlamentarias habían propuesto en, primer lugar, un «bonus» económico a favor de las formaciones políticas que incluyeran en sus listas o que hubieran conseguido la elección de un número determinado de mujeres. Por el contrario, la fórmula de compromiso aprobada no cambia nada del sistema y no satisface, por tanto, de ningún modo nuestras peticiones.

Sin embargo, seguimos trabajando para conseguir la democracia paritaria que desean las mujeres, con la convicción de que los derechos femeninos ya han alcanzado la «notoriedad» necesaria para su total éxito.

Sylvie ULRICH

**REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FRANCESA
RELATIVA A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOM-
BRES**

Este tema está de plena actualidad en Francia y también en algunos otros países. Durante este Seminario, el estudio conjunto de las leyes o proyectos de ley de los diversos países de la Unión Europea, supone una oportunidad extraordinaria para todas nosotras, de poder analizar los medios que adoptan nuestros Estados para establecer la democracia paritaria en Europa y conocer las buenas prácticas que podemos adaptar de un país a otro.

Me interesa particularmente este intercambio y felicito muy sinceramente a las organizadoras por esta iniciativa.

Después de haber oído las experiencias portuguesa, belga e italiana, me corresponde compartir con Uds. la experiencia francesa –muy reciente– de revisión de nuestra Constitución. Dado que no soy experta, ni jurista, voy a presentarles los hechos desde una perspectiva asociativa. En Francia, la intervención de las asociaciones ha sido una experiencia interesante, si bien nos queda aún mucho trabajo por hacer para lograr una mayor eficacia en la elaboración de las leyes para la puesta en práctica de la paridad.

Mi intervención se desarrollará en cuatro puntos:

- 1.- Situación de Francia respecto a la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Causas frecuentemente esgrimidas del «retraso francés».
- 2.- Etapas de revisión de la Constitución. Contexto específico de la cohabitación.
- 3.- Papel desempeñado por las asociaciones a favor de la paridad desde 1992. Creación de una red informal y actuación ante los parlamentarios y la opinión pública con motivo de la revisión de la Constitución.
- 4.- Análisis del resultado. A partir del nuevo contexto, ¿cuáles son, actualmente, los posibles caminos para alcanzar la paridad en Francia?

SITUACIÓN FRANCESA

Nuestro país, que se jacta de ser el primero en instaurar el sufragio «universal» en 1848, esperó casi un siglo para que las mujeres pudieran, por primera vez, votar y ser elegibles.

Después de 50 años de derecho al voto, las mujeres constituyen en Francia casi el 53% de los electores y la representación en la vida política permanece lamentablemente baja a pesar de una progresión sensible en la Asamblea Nacional en 1997.

- En la actualidad contamos con un 10,9% de mujeres diputadas, menos del 6% de senadoras, un 21% de concejalas (entre ellas sólo el 7,6% son alcaldesas).

El techo se ha conseguido en el Parlamento Europeo con un 28,7% de mujeres. Respecto a este hecho, todos sabemos que estas elecciones, consideradas de segundo grado en Francia, han favorecido por este motivo a las mujeres.

- Si consideramos la vida económica, la función pública e incluso los sindicatos, las mujeres permanecen aquí también, a pesar de una tasa de actividad del 47,6%, al margen de los puestos directivos.

Para dar una explicación a estas cifras preocupantes, los factores frecuentemente esgrimidos son:

1. La exclusión de las mujeres en el propio fundamento de nuestra democracia durante la Revolución Francesa de 1789, que procedería de la aplicación de la ley sálica (ley que prohibía reinar a las mujeres). Entonces se «inventó» la igualdad si bien «olvidando» a las mujeres. La diferenciación de papeles basada en la diferencia de sexos: para los hombres la esfera pública, la política, para las mujeres, la esfera privada. El código civil, llamado código Napoleón, consideró a la mujer como una persona menor durante todo el siglo XIX y esto perduraría hasta mediados del siglo XX.
2. La estructura de los partidos políticos, el modo de designación de los candidatos, el cúmulo de mandatos, bloquearon la renovación de la clase política. La ausencia de mujeres en los comités de investidura y en las instancias de decisión tampoco han favorecido las candidaturas femeninas.

ETAPAS DE LA REVISIÓN

Contexto: la cohabitación

Desde 1997, Francia vive bajo un régimen de «cohabitación», es decir:

- El Presidente de la República procede de la derecha
- El Primer Ministro y su gobierno nombrado después de las elecciones legislativas anticipadas de 1997 proceden de la izquierda.
- La Derecha tiene mayoría en el Senado.
- La Izquierda tiene mayoría en la Asamblea Nacional.

La paridad: un objetivo político deseado a la vez por el Jefe de Estado y por el Primer Ministro:

- El Primer Ministro, en su discurso de investidura de julio de 1997, se comprometió a inscribir el principio de paridad en la Constitución.
- El Presidente de la República, interrogado durante la campaña presidencial de 1995, declaró estar a favor de la paridad. De acuerdo globalmente sobre el principio, persisten, no obstante, algunos matices de dis-

crepancia entre el Jefe de Estado y el Primer Ministro. Éste último será el «motor» de la revisión de la Constitución.

- La revisión de la Constitución se obtiene por referéndum o por vía parlamentaria.

El Presidente de la República eligió la vía parlamentaria.

- Para ser adoptado, el nuevo texto incluido en la Constitución, debía ser votado en los mismos términos por la Asamblea Nacional y por el Senado. En el caso que nos interesa serán necesarias 5 lecturas.

Inscribir la paridad en la Constitución supondrá la superación de la divergencia habitual Izquierda/Derecha; partidarios y adversarios de la paridad se encontrarán en los dos campos.

El Primer Ministro, elegido en marzo de 1998, ha convencido al Presidente de la República de que la modernización de la vida política pasa por la paridad, para lo que necesaria la modificación de la Constitución.

No obstante y teniendo en cuenta ciertas reticencias que el Presidente de la República ha encontrado en su partido, el texto inicial es un texto de **compromiso y el término «paridad» no figura.**

El 17 de junio de 1998, un proyecto de ley constitucional relativo a la igualdad entre mujeres y hombres fue presentado en el Consejo de Ministros después de haber sido firmado por:

El Presidente de la República,
El Primer Ministro,
La Ministra de Justicia.

Se pretende modificar el artículo 3 de la Constitución al que se añade un párrafo: **«La ley favorece un igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos y funciones».**

En 1982, el Consejo Constitucional había censurado un artículo de ley que imponía la cuota del 25% de mujeres en las listas municipales, basándose en el artículo 3 de la Constitución que estipula que «la soberanía pertenece al pueblo. Ningún sector del pueblo, ni ningún individuo puede atribuirse su ejercicio».

Es para responder, por tanto, a este veredicto del Consejo Constitucional por lo que el proyecto de ley 98 propone reformar el artículo 3.

Del 15 de diciembre al 4 de marzo, hubo tres lecturas del texto en la Asamblea Nacional y dos lecturas en el Senado.

El 15 de diciembre de 1998 la *Asamblea Nacional* vota «el proyecto de ley relativo a la igualdad entre mujeres y hombres». No figura el término «paridad» (salvo en la exposición de motivos donde se habla de «promover con medidas adecuadas el objetivo de paridad entre mujeres y hombres»).

El apartado añadido al artículo 3 propuesto por el Primer Ministro, fue modificado. Ya no dice «la ley favorece» sino «la ley *determina* las condiciones bajo las que se organiza el igual acceso de las mujeres y de los hombres a los mandatos electorales y a las funciones «electivas». «Determina» sustituye a «favorece», lo que proporciona mayor firmeza y menos ambigüedad al texto.

El 26 de enero de 1999, se presenta el texto en el Senado y la mayoría rechaza en bloque la inscripción en el artículo 3 relativo a la soberanía, manifestando el riesgo de romper el principio de universalidad («la República es una e indivisible»).

Los senadores proponen, por tanto, la modificación del artículo 4 relativo a los partidos políticos (no corresponde a la ley modificar, sino a los partidos) el texto queda redactado de la siguiente forma:

«Los *partidos políticos* favorecen el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y a las funciones electivas».

«Las reglas relativas a la financiación pública de los partidos pueden contribuir a la aplicación del principio enunciado en el apartado anterior».

(El texto inicial queda así profundamente desnaturalizado y provoca numerosas reacciones tanto por parte de los diputados como de la opinión pública).

El 16 de febrero la *Asamblea Nacional* vuelve al texto votado en primera lectura que es votado por unanimidad por los diputados de izquierda y de derecha con la excepción de un voto.

Finalmente, el 4 de marzo, después de un debate de varias semanas en la prensa y otros medios de comunicación, los senadores unánimemente denunciados como ultraconservadores, se resignaron a votar el texto, resultado del compromiso entre el Presidente de la República y el Primer Ministro.

En el artículo 3: «La ley favorece el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y las funciones electivas». Añaden una segunda modificación:

En el artículo 4: «Ellos (los partidos políticos) contribuyen a la aplicación del principio enunciado en el último apartado del artículo 3 en las condiciones determinadas por la ley».

El 10 de marzo, La Asamblea Nacional vota por unanimidad el texto modificado de los artículos 3 y 4 en los mismos términos que el votado por los senadores con anterioridad.

Según el procedimiento prescrito por la Constitución, corresponde ahora al Presidente de la República reunir al Parlamento en congreso, en Versalles, con el fin de que el texto votado en los mismos términos sea adoptado por las 3/5 partes de los miembros del congreso.

Si no hay, la ley será votada el próximo 28 de junio y será el final del primer acto.

PAPEL DESEMPEÑADO POR LAS ASOCIACIONES DESDE 1992 HASTA 1998

Desde 1992 las asociaciones, solas o en redes, están trabajando sobre el concepto de paridad. La Declaración de Atenas desencadenó una verdadera dinámica aunque la idea de democracia paritaria parezca a muchos muy lejana.

En 1994, la UFCS llevó a cabo una encuesta que reveló una tasa de adhesión de apenas un 50%. Dos años más tarde, con motivo del «Manifiesto de las 10 a favor de la paridad», (agrupación de 5 mujeres ministras o ex ministras de la derecha, y 5 de la izquierda) una encuesta reveló que el 86% de los franceses estaban a favor de la paridad. La publicación constante de artículos de investigadoras, juristas, los numerosos coloquios sobre el tema comenzaron a dar sus frutos.

Los políticos, preocupados por conservar sus puestos, siguen por su parte muy reticentes, tanto en la derecha como en la izquierda.

En 1995, las repercusiones de la Conferencia de Beijing permiten resaltar que la paridad es un hecho mundial que supera ampliamente las fronteras de Francia.

El fruto de un trabajo en común es lo que ha provocado la adhesión de la opinión pública a la paridad, reconocida como justa y necesaria.

- La CLEF, «Mañana, la paridad» y numerosas asociaciones se han movili-
zado para sensibilizar a las mujeres y a los hombres en función de su
especificidad, de su público y de su implantación nacional o local. Las
asociaciones intentan igualmente agruparse y colaborar para tratar las
cuestiones sensibles en las que hay opiniones diferentes.

- ¿Cuotas o paridad?

- ¿Referéndum o vía parlamentaria?

- ¿Ley orgánica o modificación de la Constitución?

La CLEF se ha pronunciado a favor de la revisión de la Constitución y ha
firmado una declaración para establecer medidas como:

- Modificación del estatuto del elegido para impedir que la política se
convierta en una profesión.

- Prohibición del cúmulo de mandatos en número y en el tiempo.

- Estímulos financieros a los partidos en función del lugar que ocupen las
mujeres entre los candidatos elegibles.

En octubre del 96, las conclusiones del informe del «observatorio de la
paridad», creado en 1995 (relatoras Roselyne BACHELOT y Gisèle HALIMI)
hacen balance de estas cuestiones que dividen tanto a políticos, juristas,
filósofos... como a la opinión pública.

En junio de 1998, con motivo de la presentación del proyecto de ley cons-
titucional, las asociaciones muestran su satisfacción de ver, finalmente, el
proyecto en el orden del día de la próxima sesión parlamentaria y lo notifi-
can ante los firmantes del proyecto. Solicitan, asimismo, una modificación
del texto para que se adapte mejor a la elaboración de futuras leyes y propo-
nen una nueva redacción: «la ley establece el igual acceso de las mujeres y de
los hombres a los mandatos y funciones».

A la vuelta parlamentaria de octubre, se inicia el debate entre los parla-
mentarios, en la opinión pública y en los medios de comunicación.

Un centenar de asociaciones deciden entonces agruparse en una red in-
formal con el objetivo de conseguir el mejor texto que permita la paridad y
de presionar a los parlamentarios y a la opinión pública.

«**Mujeres y hombres a favor de la paridad**»: un eslogan y un logotipo propuestos por una de las asociaciones nos han permitido comunicarnos durante la campaña con los medios de comunicación, parlamentarios, ministros, diversas personalidades, representantes del Estado y del gobierno.

Durante cerca 5 meses, la red ha celebrado reuniones casi semanales para confeccionar y emitir cartas, octavillas, comunicados de prensa. Hemos llenado las tribunas de la Asamblea Nacional y del Senado ,con dos manifestaciones, en cada lectura del texto. Se realizó un gran trabajo para estimular al máximo a las personalidades políticas para que se unieran a nosotras y firmaran un **PACTO A FAVOR DE LA PARIDAD**. Se recogieron miles de firmas.

Las comisiones de mujeres de los partidos y luego los partidos de izquierda se unieron a nosotras para hacer "lobbying", participar en conferencias de prensa, difundir escritos, etc.

Los medios de comunicación, muy interesados por el debate, han publicado en los diarios de mayor difusión y en las publicaciones semanales, entrevistas de personalidades que se expresaban a favor o en contra de la paridad. (El tema, considerado sin interés durante años, apareció de repente en «portada» de los periódicos franceses durante casi dos meses).

En Francia, los principales opositores a la paridad tanto de la derecha como de la izquierda del «tablero político», hacen referencia al principio de universalidad. Para ellos, la institucionalización de la paridad destruye este principio y se corre el riesgo de poner a «la República en peligro».

(Cuando se celebró el debate del 26 de enero, los senadores utilizaron ampliamente este argumento, desarrollado por ciertos filósofos, y propusieron la modificación del artículo 4 relativo a los partidos, pero no del artículo 3 relativo a la soberanía).

El papel desempeñado por la opinión pública –impulsada por las asociaciones– ha sido preponderante, aunque éstas no hayan tenido en los medios de comunicación el protagonismo merecido.

En conclusión, ¿qué podemos decir del texto final así redactado?:

Artículo 3: «la ley favorece el igual acceso de las mujeres y de los hombres a los mandatos electorales y funciones electivas».

Artículo 4: «ellos (los partidos políticos) contribuyen a la aplicación del principio enunciado en el último apartado del artículo 3 en las condiciones determinadas por la ley».

- Los parlamentarios, incluidas todas las tendencias, están sustancialmente satisfechos: Han cumplido su acuerdo con el Presidente de la República y el Primer Ministro al votar el texto común que estos últimos les habían sometido (además del artículo 4).
- La prensa se ha congratulado ampliamente por el resultado y ha considerado que el acuerdo, en los mismos términos, por las dos asambleas era un éxito en sí mismo. Han aludido más a «la victoria de la paridad» que a las insuficiencias del texto o a las repercusiones que tendrá.
- Para las asociaciones, el éxito está mitigado.

Gracias al trabajo realizado desde hace años, han conseguido instaurar el debate y han mantenido una auténtica presión conjunta en el momento de los debates; es una victoria que no debemos menospreciar.

Sin embargo, se han sentido sintieron, desde del principio, cogidas en el dilema entre negarlo todo o utilizar «la apertura» propuesta. Optaron por la segunda solución. Conscientes de que la redacción del texto inicial, producto del consenso entre el Presidente de la República y el Primer Ministro, es muy insuficiente y difícil de aplicar, expresaron una cierta decepción.

Hoy estamos a mitad del camino. Hay que continuar, más allá de las divergencias partidistas, el trabajo realizado ante la opinión pública. Quedan por elaborar leyes electorales y medidas que garanticen la paridad.

Por este motivo, debemos permanecer como una fuerza de presión unida y denunciar cualquier desigualdad de representación ante las instancias y los organismos de decisión.

Europa es también una posible vía. La Recomendación de diciembre del 96 ya ha dado sus frutos. El Lobby Europeo debería ser un instrumento eficaz y favorecer la reflexión sobre las nuevas pistas contenidas en el Tratado de Amsterdam.

Espero también intercambiar muchas ideas en el transcurso de este coloquio y del trabajo que podamos realizar en el futuro.